



Acuerdo 1991 Por el cual se aprueba la incorporación del cambio en los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades Jaguas 1 y Jaguas 2

Acuerdo Número: 1991	Fecha de expedición: 3 Julio, 2025	Fecha de entrada en vigencia: 3 Julio, 2025
--------------------------------	--	---

Acuerdos relacionados:

Acuerdo 1586 Por el cual se actualiza el procedimiento para la realización de las pruebas de potencia reactiva de unidades de generación sincrónicas despachadas centralmente - 04/08/2022

Acuerdo 1898 Por el cual se aprueba la actualización de los procedimientos para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación, activos de uso del STN, activos de conexión al STN y sistemas de almacenamiento de energía con baterías SAEB - 14/11/2024

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 799 del 3 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

1	Que según lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo 1586 de 2022 “Por el cual se actualiza el procedimiento para la realización de las pruebas de potencia reactiva de unidades de generación sincrónicas despachadas centralmente” se prevé lo siguiente: <i>"PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE PARÁMETROS: Si como resultado de la realización de las pruebas de potencia reactiva de las unidades de generación despachadas centralmente, el agente generador encuentra que los límites de generación o absorción de potencia reactiva difieren de los declarados ante el CND, deberá solicitar el cambio de parámetros correspondiente. En este caso, en el Acuerdo que se expida se incluirá la curva de carga auditada (nueva curva de referencia) y la tabla con los valores de potencia reactiva anteriores y nuevos."</i>
2	Que siguiendo el procedimiento para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación del Acuerdo 1898 de 2024, ISAGEN S.A. E.S.P. envió al CND mediante comunicación con número de radicado XM 202544012431-3 del 14 de mayo de 2025 la solicitud y los soportes técnicos correspondientes para modificar los límites de generación y absorción de potencia reactiva y curva de cargabilidad de las unidades Jaguas 1 y Jaguas 2.
3	Que XM S.A. E.S.P. mediante comunicación 2024544010815-1 del 28 de mayo de 2025 dio concepto favorable a la solicitud de modificación de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades Jaguas 1 y Jaguas 2, porque cumple con los procedimientos establecidos en la reglamentación vigente.
4	Que el Subcomité de Controles en la reunión 321 del 17 de junio de 2025 dio concepto favorable a la solicitud de modificación de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades Jaguas 1 y Jaguas 2 y las respectivas curvas de carga.
5	Que el Comité de Operación en la reunión 469 del 26 de junio de 2025 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

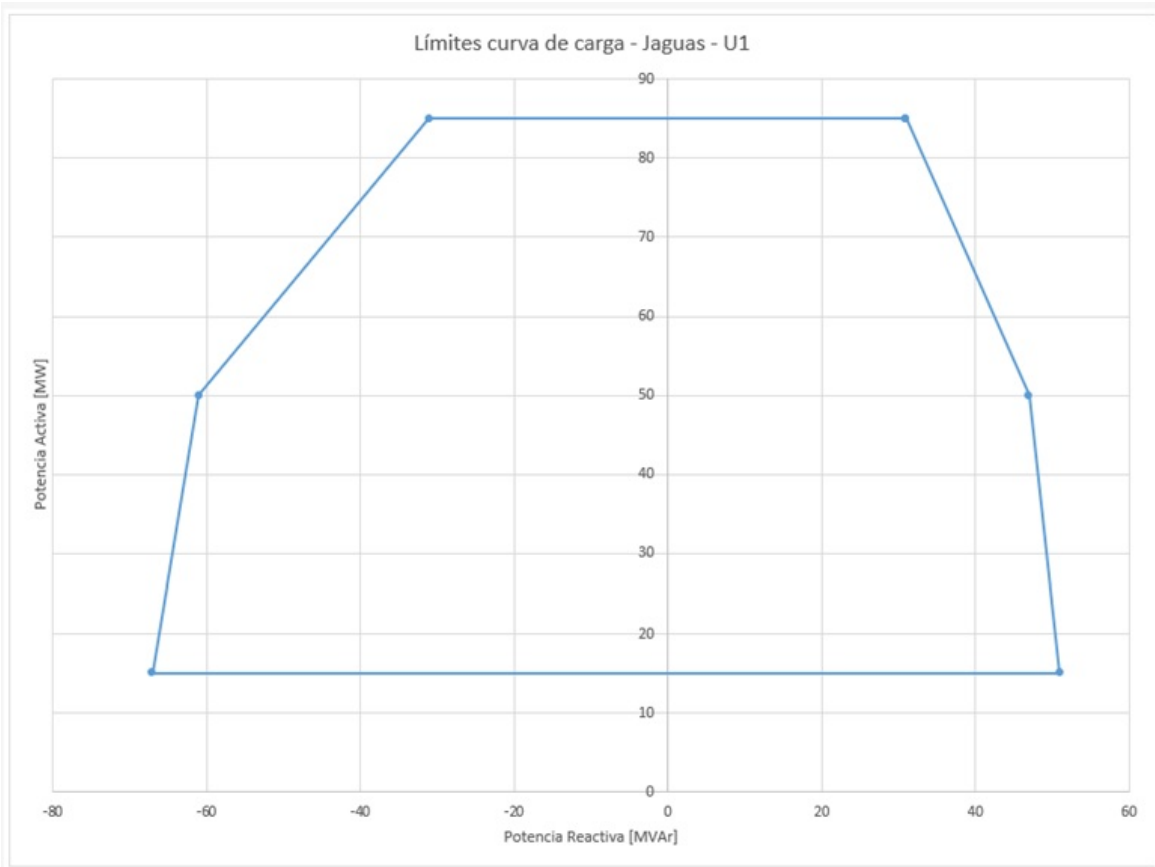
ACUERDA:

1	Aprobar la declaración de una nueva curva operativa de carga de las unidades Jaguas 1 y Jaguas 2, en las que se define la capacidad para entrega y absorción de potencia reactiva de las plantas en función de la potencia activa generada, como se presenta a continuación:
----------	--

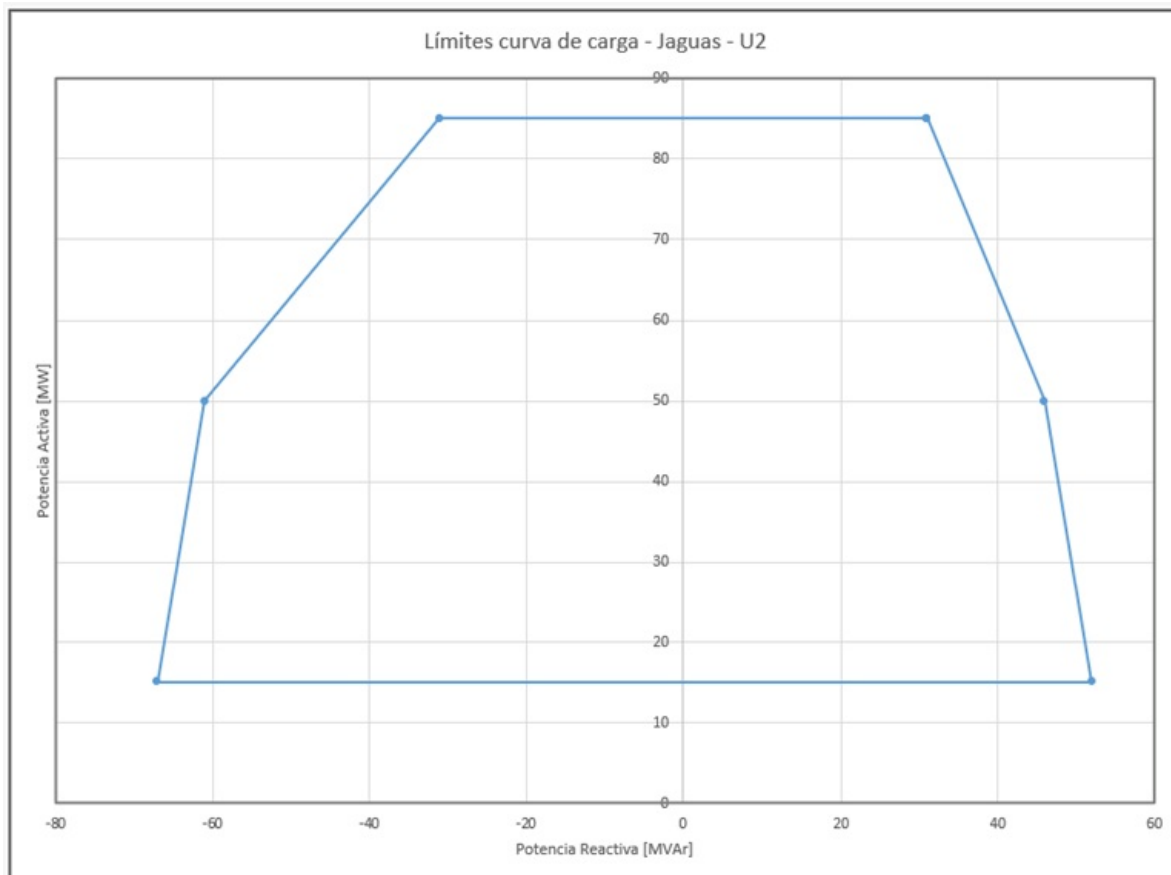
Unidad	Parámetro para modificar	P Anterior [MW]	Q Anterior [MVar]	P Nuevo [MW]	Q Nuevo [MVar]
JAGUAS 1	Capacidad de Absorción de Reactivos	85	-33	85	-31
		50	-61	50	-61
		15	-65	15	-67
	Capacidad de Generación de Reactivos	85	28	85	31
		50	41	50	47
		15	46	15	51

Unidad	Parámetro para modificar	P Anterior [MW]	Q Anterior [MVar]	P Nuevo [MW]	Q Nuevo [MVar]
JAGUAS 2	Capacidad de Absorción de Reactivos	85	-33	85	-31
		50	-61	50	-61
		15	-65	15	-67
	Capacidad de Generación de Reactivos	85	30	85	31
		50	41	50	46
		15	50	15	52

CURVA DE CARGA DE REFERENCIA



CURVA DE CARGA DE REFERENCIA



2

El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 8 de julio de 2025 para la operación del 9 de julio de 2025.

Presidente - German Caicedo

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre